



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

887 / 181
DECRETO EXENTO N°

ANGOL,

24 MAYO 2016

VISTOS :

A) El Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de seguridad ciudadana año 2015, de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representado por su alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARUACNIA, representado por el Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional, don Marat Andrés Yévenes Vega, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Impulsando nuestra Clínica Veterinaria Municipal", por un monto total de \$19.959.025.

B) La Resolución exenta N° 2783 de fecha 07 de octubre del 2015, que aprueba Convenio Subvención "Fondo Concursable de seguridad ciudadana año 2015", de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito en Formato tipo entre la Municipalidad de Angol y el Gobierno regional de La Araucanía.

C) Las Bases Administrativas Generales para la licitación pública para la propuesta "Adquisición Insumos y Equipamiento Médico Clínica Veterinaria".

D) El Decreto Exento N° 695 de fecha 20/04/2016, que acepta la oferta presentada por la empresa Organización social Médica Ltda.

E) La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.

F) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O:

1. Apruébese Contrato de Adquisición de Insumos e Equipamiento Médico para la clínica Veterinaria Municipal, ID=2743-10-LE16, suscrito entre la Municipalidad de Angol y la empresa Organización Social Médica Ltda. RUT N° 77.683.190-5, por un monto de \$ 11.729.030 (Once millones setecientos veinte nueve mil treinta pesos).

2. Devuélvase las garantías por seriedad de la oferta de la propuesta "Adquisición de Insumos e Equipamiento Médico para la clínica veterinaria Municipal" al siguiente oferente:

- Depósito de la vista N° 04620-0, Banco de Chile, por un monto de \$ 351.872, oferente Patricio Germán Calderón Lara.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,



OVB/MBS/VRP/MHA/imv.

DISTRIBUCION

- Administración
- Jurídico
- Control
- DOM
- Transparencia
- Secpla
- Of. Partes



OBBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

CONTRATO DE ADQUISICION

"ADQUISICION DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTO MEDICO PARA LA CLINICA
VETERINARIA MUNICIPAL = 2743-10-LE16

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

ORGANIZACIÓN SOCIAL MEDICA LIMITADA

Certifico. Copia
2016

En Angol, a 05 de Mayo del año 2016, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde titular, don OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS, cédula de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol; y por la otra, ORGANIZACIÓN SOCIAL MÉDICA LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.683.196-5, representada por don PATRICIO CALDERON LARA, cédula nacional de identidad N° 10.523.756-1, ambos con domicilio en Clorinda Henriquez N° 80 Comuna de La Reina, ciudad de Santiago todos mayores de edad, quienes han convenido en celebrar el siguiente Contrato de ejecución de Obras:

PRIMERO: La Municipalidad de Angol, con recursos del Convenio de Subvención de Recursos Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2015 para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTO MEDICO PARA LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL". ID=2743-10-LE16 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2783 de fecha 07 de Octubre del 2015, aprobó mediante Decreto Exento N° 608 del 04 de Abril de 2016 las Bases Administrativas de la propuesta "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA CLÍNICA VETERINARIA, ANGOL". ID=2743-10-LE16 adjudicada a la empresa ORGANIZACIÓN SOCIAL MEDICA LIMITADA, mediante Decreto Exento N° 695 del 20 de Abril de 2016, dado que tuvo el primer lugar según criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas.

SEGUNDO: "El Contratista" entregará los insumos y equipamiento médico de acuerdo a las Bases Administrativas de licitación; Aclaraciones a la licitación; Especificaciones Técnicas; y oferta técnica-económica; documentos que se entienden formar parte integrante y complementaria del presente contrato, sin perjuicio de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

TERCERO: PRECIO DE LA OBRA.

"El Contratista" se obliga a entregar los insumos y equipamiento médico por el precio ofertado de once millones setecientos veintinueve mil treinta pesos (\$11.729.030) IVA incluido, contrato que regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, expresado en moneda nacional.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de lo contratado, será de diez (10) días corridos. El plazo del contrato, comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha de protocolización del contrato, diligencia que deberá ser gestionada por parte del Contratista. Los plazos se entenderán de días corridos, sin deducción de días de lluvia, festivos, feriados, huelga de los trabajadores u otros.

QUINTO: FORMA DE PAGO.

El pago se realizará una vez terminado y entregado los insumos y equipamiento médico, previo informe del ITO designado para tal efecto, el cuál emitirá un informe, certificando la entrega según factura, el que deberá concordar con lo entregado. La factura deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509,

Angol.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir todas las instrucciones y/o disposiciones de carácter técnico administrativo que la Municipalidad de Angol le imparta. A través del ITO asignado a tal efecto mediante las presentes Bases y Especificaciones Técnicas, que asegure una correcta ejecución de la entrega de los bienes.

El contratista es el único responsable de la entrega integral de los bienes.

El contratista se compromete a observar la legislación vigente para todas las materias que involucre la presente propuesta. La Municipalidad de Angol, deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias y otras, será de exclusiva responsabilidad de éste.

Certificado
2016

SÉPTIMO: Correspondrá al contratista, toda responsabilidad laboral y civil, respecto de personal y aquél que se subcontrate, para la entrega de los materiales y equipamiento médico, por todo y cualquier accidente de trabajo, y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo de ocasión del presente contrato. La Municipalidad no será responsable por daño alguno a terceros directo o indirecto, causado por el contratista o por su personal contratado o subcontratado con ocasión de la ejecución de la obra, por cualquier accidente de trabajo, y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del presente contrato; por lo que todo costo, gasto e indemnización a que pudiese verse obligada a pagar la Municipalidad por tales conceptos.

OCTAVO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá dar término al contrato administrativamente y en forma anticipada, sin derecho a indemnización al contratista, en los siguientes casos:

- a.- Si el proveedor, por causa que le sea imputable, no entrega los insumos y equipamiento médico dentro del plazo máximo de 10 días corridos contados desde la fecha de firma del contrato.
- b.- Por reiterados incumplimientos de las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección relacionadas con la entrega de los productos ofertados.
- c.- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del proveedor cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
- d.- Por modificación o alteración de los productos adquiridos, sin la debida autorización del Inspector Técnico de los productos de la presente licitación.
- e.- Si los productos presentan alteraciones como: ruptura o alteración de los envases, perdida del contenido, fecha de vencimiento que sea menor a la indicada anteriormente, cambio del producto por uno similar o fallas de fábrica en caso de equipamiento médico.
- f.- Si el proveedor fuere una sociedad y se disolviera.
- g.- Por fallecimiento del proveedor, cuando se trate de persona natural.
- h.- Por atraso notorio en la entrega de los productos (más de un 100% del plazo contractual), situación debidamente calificada por el Inspector Técnico de ellas.
- i.- Si el oferente una vez notificado por el portal, la adjudicación de la licitación, no efectúa la suscripción del contrato, dentro de los siguientes 5 días corridos.

Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al contrato, cuando por razones de carácter Técnico o Financiero sea aconsejable. En todo caso, la Municipalidad siempre podrá cobrar la garantía correspondiente, que se haya otorgado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

NOVENO: MULTAS.

Se aplicará una multa de 3/1000 (tres por mil) del valor total neto del contrato, por cada día corrido de atraso en su entrega, circunstancia que será debidamente calificada por el ITO.

Además la Municipalidad de Angol, tendrá la facultad de anular administrativamente el Decreto de Adjudicación, en los casos de incumplimiento por parte del oferente, quien no podrá alegar por daño o costos incurridos, no dando derecho a indemnización posterior de ningún tipo.

DÉCIMO: RECEPCIÓN TECNICA DE LOS INSUMOS Y EQUIPAMIENTO MEDICO

La Municipalidad designará como Inspector Técnico del proyecto (ITO) a un profesional de la unidad de Medicina Veterinaria, el que deberá formular todas las observaciones que le merezcan a la ejecución de la entrega de los insumos y equipamiento.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega a favor de Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, Depósito a la Vista N° 001807-9 del Banco de Chile de fecha 25 de abril de 2016 por una valor de \$586.452.- (quinientos ochenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y dos pesos) correspondiente a un 5% del monto del contrato y que garantiza el fiel oportuno cumplimiento del Contrato para la Ejecución de la licitación "ADQUISICIÓN INSUMOS EQUIPAMIENTO MEDICO PARA LA CLINICA VETERINARIA ANGOL". ID=2743-10-LE16. Esta garantía, será devuelta con posterioridad a decretarse la Recepción Definitiva de los insumos equipos médicos.

En los casos de incumplimiento en la ejecución de la presente Licitación, debidamente calificado por el ITO de la Municipalidad de Angol, hará efectiva la garantía estipulada, no dando derecho indemnización posterior de ningún tipo al contratista.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN.

No se considera.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Angol, y prorrogan expresamente la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato se firmará ante notario en 5 copias, protocolizándose en la misma Notaría, quedando 3 en poder del Municipio y 2 en poder del Contratista.

DÉCIMO QUINTO: Los gastos que ocasionará la protocolización del presente contrato serán a cargo del Contratista.

DÉCIMO SEXTO: El presente Contrato deberá ser aprobado por Decreto Exento, trámite sin el cual no tendrá validez.

Toda modificación a este contrato deberá otorgarse por escrito y ser suscrita por ambas partes. Ninguna de las partes podrá transferir sus derechos y obligaciones, ni ceder este contrato, en todo o parte, sin autorización expresa por escrito de la otra parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, emana del Decreto Exento N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y el notario que autoriza.

Certifico. Copia del acta de protocolización ante mí conocida de hoy basta el Registro. 660-18

Certifico. Copia del costado protocolizada ante mí con fecha de hoy bajo el Repertorio nro.660-16. Santiago, 19 mayo 2016

Asimismo, la personería de Don PATRICIO CALDERON LARA para actuar en representación de la Empresa ORGANIZACIÓN SOCIAL MÉDICA LIMITADA consta en inscripción social de fojas 51190 N°35882 del año 2012 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

PATRICIO CALDERON LARA

REPRESENTANTE LEGAL

ORGANIZACIÓN SOCIAL MÉDICA LIMITADA

MEDICA LTDA.

ORIBULIO VALDEBENITO BURGOS

ALCALDE COMUNA DE ANGOL



Firma y ratifica ante mi don Patricio Germán Calderón Lara cedula de identidad nro.10523756-1 , quien actúa en representación de Organización Social Médica Limitada rut.7768390-5 , así consta en pacto social fecha 13 junio 2012 otorgado ante el notario de Santiago don Sergio Jara Catalán inscrito a fojas 51190 nro. 35882 Registro Comercio Santiago, año 2012. Santiago, 19 mayo 2016

